

Guía Comparada sobre Libre Competencia: caso México



Compliance
Internacional

●●○ NIVEL INTERMEDIO

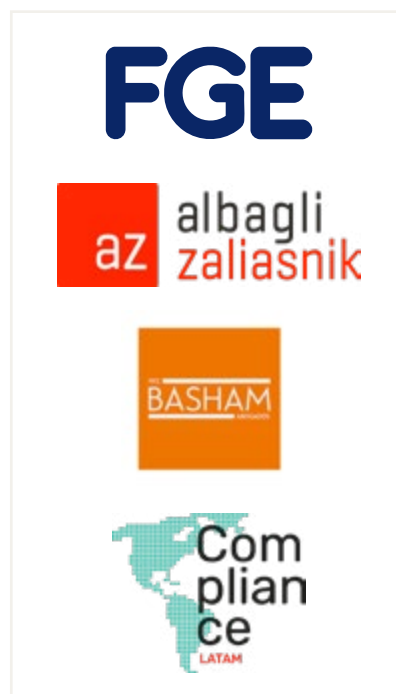
El apego a la promoción y defensa de una competencia efectiva entre los agentes del mercado, ha representado en los últimos años un desafío para las empresas, las cuales deben autorregularse para cumplir con estos estándares legales. De este modo, diseñar e implementar un programa de compliance efectivo e integral se ha transformado en una verdadera necesidad para las compañías, las cuales están llamadas a promover, en toda la organización, una cultura de trabajo que rechace cualquier conducta que impida, restrinja o deforme la competencia en el mercado.

En la plataforma Compliance Latam, existe consciencia de las complejidades que traen aparejados los nuevos retos impuestos a las empresas, pero al mismo tiempo visualizan la gran oportunidad que tienen las compañías para cumplir con la legalidad, asumir un compromiso ético y, al mismo, potenciar la eficiencia de la organización, asegurando la estabilidad y sostenibilidad de la empresa al elaborar e implementar un compliance program que entienda su modelo de negocio y que tenga la virtud de adecuarse e integrase a la estructura corporativa.

En esta línea, los miembros de Compliance Latam, en julio del 2022 publicaron una “Guía Comparada sobre Compliance en Libre Competencia”, documento que recogió el estado de avance, problemáticas de ese momento, experiencias comparadas y los principales retos que tenía cada una de las diez jurisdicciones analizadas en materia de compliance de libre competencia.

A continuación te presentamos la sección dedicada a México escrita por Amilcar Peredo, abogado, Socio de Basham, Ringe y Correa.

Fecha	Julio 2022
Tpo. de lectura	14 min.



FUENTE: el texto de esta portadilla se elaboró a partir de la introducción de la “Guía Comparada sobre Libre Competencia” publicada por la plataforma “Compliance Legal Latam”.



Autor:

Amilcar Peredo, Socio
Basham, Ringe y Correa



1. ¿Cuál es el marco regulatorio aplicable en materia de libre competencia en tu jurisdicción?

El marco jurídico en materia de competencia económica en México es el siguiente:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 28) publicada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 5 de febrero de 1917 y reformado por última vez el 6 de marzo de 2020.*

- *Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE") publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014 y reformada por última vez el 20 de mayo de 2021. Antes de la publicación de esta Ley se encontraba vigente la primera Ley Federal de Competencia Económica que entró en vigor en 1994.*

- *Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica publicado en el DOF el 8 de julio de 2014.*

- *Disposiciones Regulatorias de la LFCE publicado en el DOF el 10 de noviembre de 2014 y reformadas por última vez el 10 de noviembre de 2014.*

- *Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica para la calificación de información derivada de la asesoría legal proporcionada a los agentes económicos, publicadas en el DOF el 30 de septiembre de 2019 y reformadas por última vez el 24 de agosto de 2021.*

La LFCE establece las facultades de la autoridad de competencia económica para sancionar la realización de prácticas monopólicas absolutas y relativas por parte de los agentes económicos y para prevenir escenarios de daño a la competencia y concentración de mercados.

2. ¿Qué tipo de conductas sanciona la normativa de libre competencia de tu jurisdicción?

La LFCE sanciona la realización de las siguientes conductas:

- La participación de los agentes económicos en prácticas monopólicas absolutas (conductas colusorias entre competidores).

- La participación de agentes económicos en prácticas monopólicas relativas (abuso de poder sustancial o conductas unilaterales).

- La realización de concentraciones ilícitas (aquellas que

dañan el proceso de competencia).

- La omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse.

- El incumplimiento de las condiciones a las que se haya sometido la autorización de una concentración.

- El incumplimiento de los compromisos pactados con la autoridad de competencia para suspender investigaciones por prácticas monopólicas relativas.

- El establecimiento de barreras a la competencia o el impedir el acceso a insumos esenciales para los agentes económicos en el mercado.

3. En caso de incurrir en alguna conducta anticompetitiva ¿Qué tipo de sanciones contempla la normativa de libre competencia en tu jurisdicción?

Los tipos de sanciones por incurrir en una conducta anticompetitiva (prácticas monopólicas absolutas o relativas) son las siguientes:

- Imposición de multas.

- La orden de suprimir una conducta por ser una práctica monopólica o corregir sus efectos.

- La inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral.

Adicionalmente, la autoridad de competencia puede presentar una querrela en materia penal para el caso de la realización de prácticas monopólicas absolutas, que en materia penal se consideran delitos. La sanción penal incluye la pena de prisión.

4. ¿La institucionalidad de libre competencia de tu jurisdicción reconoce valor a los programas de compliance en esta materia?

La LFCE no impone la obligación de adoptar programas de cumplimiento, pero dado que cumplir con la LFCE y el resto del marco jurídico vigente es obligatorio, la COFECE sí impulsa la adopción de dichos programas.

De hecho, en agosto de 2019 la COFECE emitió el documento denominado "Recomendaciones para cumplir con la Ley Federal de Competencia Económica" ("las Recomendaciones de Cumplimiento") para

fomentar una cultura de competencia dentro de las empresas.

Las Recomendaciones de Cumplimiento de la COFECE señalan las sugerencias de dicho órgano para que las empresas implementen programas de cumplimiento.

5. ¿Qué elementos debe tener un programa de compliance en libre competencia en tu jurisdicción?

De acuerdo con las Recomendaciones de Cumplimiento, las empresas deben identificar reglas de actuación y/o controles internos que se utilizarán para promover el cumplimiento de la LFCE. Para ello, es recomendable elaborar documentos que contengan los instrumentos de cumplimiento, tales como guías, manuales o políticas.

Algunos de los elementos que la COFECE sugiere incorporar en los programas de cumplimiento son los siguientes:

- Recomendaciones para evitar una práctica monopólica absoluta.
- Recomendaciones para evitar una práctica monopólica relativa.
- Recomendaciones para evitar investigaciones por concentraciones ilícitas o no notificadas.
- Recomendaciones para cooperar con la COFECE durante una investigación.

Las Recomendaciones de Cumplimiento también señalan que otras áreas de atención para las empresas en el cumplimiento de la LFCE son: i) la participación en procesos de licitación pública, y ii) la operación en mercados recientemente liberalizados, por ejemplo, los que cambiaron a raíz de la Reforma Energética.

6. ¿En tu jurisdicción se exige contar con un oficial de cumplimiento especializado en libre competencia?

No es obligatorio. Sin embargo, de acuerdo con las Recomendaciones de Cumplimiento es recomendable contar con mecanismos de monitoreo y auditar el programa de cumplimiento de las empresas para asegurar que este se implemente debidamente.

7. ¿Cómo aporta valor a las compañías contar con un programa de compliance en libre competencia?

Implementar un programa de cumplimiento le permite

a las empresas identificar los riesgos de incumplir con la normativa y establecer medidas preventivas para mitigarlos.

Algunos beneficios que derivan de la implementación de dichos programas incluyen:

- Prevenir incumplimientos
- Evitar riesgos y sanciones
- Proteger a empleados y directivos
- Proteger la reputación de la empresa
- Generar seguridad y certidumbre
- Competir adecuadamente por la preferencia de los consumidores.
- Identificar y combatir conductas anticompetitivas de proveedores, competidores y otros actores que estén dañando la competencia y el clima de negocios en el mercado.

8. ¿Cuáles son las primeras acciones que debería tomar una empresa que quiere incorporar un programa de compliance de libre competencia?

- Identificar los mercados en los que participa la compañía, así como su posición en los mismos y la de sus competidores.
- Identificar principales canales de distribución.
- Identificar la participación de la empresa en cámaras o asociaciones.
- Identificar antecedentes de investigaciones en los mercados en los que participa.

Con base en lo anterior el siguiente paso sería elaborar el programa de cumplimiento atendiendo a la realidad y necesidades puntuales de la empresa.